



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

 Concejo Municipal

SEXAGÉSIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA
CONCEJO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Día	:	Miércoles 21 de agosto de 2019.
Hora	:	15:15 hrs.
Lugar	:	Salón de Concejo.
Preside	:	Sr. Hernán Sepúlveda Villalobos
Concejales Asistentes	:	Sr. Lupericio Díaz Gutierrez Sr. Jorge Espinoza Fuentealba Sr. Jorge Dedes Franco Sr. Ricardo Ureta Ramos Sr. Renato Hernández Bravo Sr. Manuel Ortiz Bustos
Secretario	:	Sr. Luis Pinto Troncoso

TABLA

1. Aprobación Contrato Comodato Terreno a Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento Ambiental RAU Limitada.

El señor Presidente abre la Sesión en nombre de Dios y la Patria.

Desarrollo de la Sesión.

3.1 Aprobación Contrato Comodato Terreno a Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento Ambiental RAU Limitada.

El señor Presidente solicita al señor Secretario de lectura a la solicitud.

El señor Secretario da lectura a la siguiente solicitud.

Se solicita acuerdo al Honorable Concejo Municipal para aprobar el siguiente Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Colbún y la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Ambiental RAU Limitada, enviado a los señores Concejales el día martes 20 de agosto de 2019.

El contrato enviado es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Y

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL RAU LIMITADA.

En Colbún, a __ de agosto de dos mil diecinueve, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.130.500-7, representada según se acreditará por su Alcalde don HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS, cédula de identidad N° 17.039.556-5, ambos con domicilio en calle Adolfo Novoa N° 419 de la ciudad de Colbún, en adelante, indistintamente, la "Municipalidad" o el "Comodante", por una parte, y por la otra, la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL RAU LIMITADA, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N° 70.227.100-2, representada en este acto por don ÓSCAR GUSTAVO DÍAZ JAQUE, cédula nacional de identidad N° 12.962.752-2, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de dicha Cooperativa, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo O' Higgins #242, Colbún, en adelante, indistintamente, la "Cooperativa" o el "Comodatario", quienes vienen en acordar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de una propiedad denominada Lote A o Uno, de la división del resto de la parcela setenta y tres, del predio Panimávida, de una superficie de seis coma setenta hectáreas (6,70 hás) y que se encuentra inscrita a fojas 2002 número 2649 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año 1997 y su rol de avalúos es el número ocho guión seiscientos noventa y cuatro (8-694) de la comuna de Colbún, en el Servicio de Impuestos Internos.

En esta propiedad se encuentra un retazo de terreno, denominado para estos efectos como "Lote A1", de una superficie aproximada de cero coma sesenta y siete hectáreas (0,67 hás) y cuyos deslindes especiales son: Norte, en 88 metros con Lote A o 1 de la Ilustre Municipalidad de Colbún; Sur, en 62 metros con Manuel Chávez Hidalgo, camino de por medio; Oriente, en 93 metros con Cooperativa Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental RAU Limitada; y Poniente, en 89 metros con Lote A o 1 Ilustre Municipalidad de Colbún, tal como consta en el plano de subdivisión que se acompaña al presente instrumento y se considera parte integrante y esencial del mismo, conocido por

ambos contratantes. En este retazo de terreno, a su vez, se encuentra emplazada una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del Pueblo de Colbún, en adelante la "Planta" la que se construyó en el inmueble singularizado precedentemente, conforme a Resolución (A) N° 139 de fecha 24 de noviembre de 2014 y Resolución N° 13 de fecha 06 de marzo de 2018 ambas emitidas por el Gobierno Regional del Maule, que establecen la aprobación de los recursos para la ejecución del proyecto, por un valor de \$2.443.980.000 (dos mil cuatrocientos cuarenta y tres millones novecientos ochenta milpesos), Resolución N° 3669 de fecha 20 de agosto del año 2012, que aprueba el diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Sector Colbún, Resolución N° 1.481 de fecha 9 de mayo del año 2019 que aprueba la recepción del funcionamiento de la señalada Planta, ambas Resoluciones emitidas por del Servicio de Salud del Maule y Resolución Exenta N° 90 de fecha 26 de julio del año 2012 del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, la cual califica favorablemente el proyecto e indica las unidades de tratamiento que componen la Planta; resoluciones y especificaciones todas que igualmente se entienden incorporadas en el presente instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad entrega en comodato el retazo de terreno denominado Lote A1, conforme a lo individualizado en la cláusula anterior, así como la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del Pueblo de Colbún, a la Cooperativa, representada en este acto por don Oscar Gustavo Díaz Jaque, quien acepta a nombre de esta el inmueble y la "Planta" antes singularizados.

TERCERO: La comodataria deberá velar por la mantención y buena conservación de la propiedad y la Planta ya singularizadas, siendo de su exclusivo cargo y costo efectuar todas las acciones pertinentes a fin de mantener en perfecto estado de uso y conservación el bien y la Planta que por este acto se entrega en comodato. Especialmente, en lo referido a la Planta, deberá cumplir todas y cada una de las especificaciones singularizadas en la cláusula primera, debiendo mantener, en todo caso, el diseño, mantención y funcionamiento de la referida Planta, así como cada una de sus unidades, particularmente las indicadas en la Resolución Exenta N° 90 de fecha 26 de julio del 2012 del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental de la Región del Maule. El cumplimiento de las disposiciones referidas en cada uno de los instrumentos y resoluciones antes indicadas son elevados por las partes contratante a la categoría de esencial y su incumplimiento dará derecho a poner término al presente contrato y a las responsabilidades del Comodatario que de ello derive.

CUARTO: El presente comodato regirá desde esta fecha y por un plazo de veinte años, considerando especialmente la vida útil de la referida Planta. Declara el Comodatario recibir materialmente la propiedad y la Planta individualizada en la cláusula primera a su entera conformidad.

No podrá el Comodatario poner término a este contrato sino mediante aviso escrito dado con un año de antelación y por motivos debidamente calificados. De igual modo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado al contrato en caso que la comodataria no diere cumplimiento a las obligaciones que emanen del mismo, en particular a las obligaciones que emanen por el funcionamiento y mantención de la Planta. Del mismo modo, podrá ponerle término anticipado si al criterio de la Municipalidad se diera mal uso al inmueble cedido en comodato.

QUINTO: Al término del presente contrato, y si así procediere, la comodataria deberá restituir la propiedad y la Planta a la Municipalidad en las mismas condiciones de su

entrega, con las mejoras que se le hubieren introducido y habida consideración del desgaste natural por el uso de las cosas. En el mismo acto de entrega, deberá acreditar el Comodatario que no existe obligación alguna pendiente en relación al uso y goce del inmueble dado en comodato, lo que acreditará con la documentación pertinente.

SEXTO: El Comodatario será responsable de todo daño, pérdida, robo o hurto que afecte al inmueble y Planta y objeto de este contrato en los términos y condiciones señalados en el artículo 2.178 del Código Civil, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación del bien entregado en comodato, estipulándose que aún se hace responsable del caso fortuito, en conformidad a lo dispuesto en el numeral cuarto de la norma antes citada.

Del mismo modo, el Comodatario exime expresamente a la Municipalidad por la responsabilidad que le cabría ante terceros, particularmente respecto a la mantención, funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento.

Del mismo modo, será de exclusivo costo y cargo de la Cooperativa la contratación de personal para la operación y mantenimiento de la referida planta, no reconociendo respecto de estos operadores, por parte de la Municipalidad, vínculo de naturaleza laboral o de cualquier índole.

SÉPTIMO: El comodatario no podrá a ningún título ceder o transferir el presente contrato o celebrar cualquier acto jurídico que signifique su cesión, transferencia o pérdida de su mera tenencia. Especialmente, no podrá el comodatario concesionar ni derivar tal servicio a un tercero, bajo ningún título, sin previa autorización expresa de la Municipalidad.

OCTAVO: El presente comodato fue debidamente aprobado por el H. Concejo Municipal de Colbún en la _____ Sesión Extraordinaria del H. Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Colbún, celebrado el día _____, lo que consta en el certificado de acuerdo que se acompaña al presente instrumento.

NOVENO: La supervisión del presente contrato por parte de la Municipalidad y el velar por el cumplimiento de sus disposiciones, corresponderá a la Dirección de Obras de la Municipalidad.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO: El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

PERSONERÍA: La personería de don HERNÁN SEPULVEDA VILLALOBOS para representar a la I. Municipalidad de Colbún como Alcalde, consta en Acta de Sesión de Instalación del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún, celebrada con fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis y en fallo electoral pronunciado por el Tribunal Electoral de la Región del Maule, pronunciado con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, ambos que no se insertan por ser conocido de las partes. La personería de don OSCAR DÍAZ JAQUE para actuar en representación de la Cooperativa deriva de su calidad de Presidente del Consejo de Administración, consta en el certificado N° _____, emitido con fecha _____ de la División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

OSCAR GUSTAVO DÍAZ JAQUE

PRESIDENTE

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL RAU LIMITADA

El señor Presidente indica que se reunió con todas las personas que están involucradas en el Comodato y se resolvieron las dudas, comenta que está en conocimiento que el Concejal señor Hernández realizó reunión de la Comisión de Obras Públicas, para analizar el tema.

El señor Presidente solicita el pronunciamiento de los señores Concejales.

El Concejal señor Ortiz y señor Ureta manifiestan su aprobación.

El Concejal señor Espinoza manifiesta que se abstiene de votar debido a que forma parte del Directorio de la Cooperativa de Agua Potable RAU Ltda.

El Concejal señor Hernández manifiesta que se abstiene de votar debido a que si bien es cierto se hicieron los esfuerzos debido a la acción que ejerció sobre el tema dirigiendo las partes pero la información recibida, si bien es cierto, está de acuerdo en gran parte a lo que él manifestó, faltó y que no se expresa en el documento que acción se tomará sobre la subdivisión del terreno, esa es la razón por la cual se abstiene de votar.

El Concejal señor Díaz y señor Dedes manifiestan su aprobación.

El señor Presidente manifiesta que aprueba el Contrato en Comodato Terreno a Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento Ambiental RAU Limitada, antes señalado.

El señor Presidente comenta que el punto de las subdivisiones se tocó en las reuniones y se aclaró por parte del Director de Obras Municipales y del Departamento Jurídico que los comodatos no necesariamente conllevan subdivisiones por tanto no existe inconveniente en ese sentido.

El señor Presidente levanta la sesión siendo las 15.18 horas se levanta la sesión.

Luis Pinto Troncoso
Secretario Municipal
Secretario